

1757

Nº: 1.699

2º GIL, Jaime ( Mayor )

VILLARLUENGO

1.544, 1.553, 1.554

1.544 - Fol.-

1.553 - Fol.-

1.554 - Fol.-

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

Incompleto.

*F. Gil - 473*





todas  
o decir nombrar  
o pensar queda asin con las  
duras penales obligaciones  
las duras obligaciones a las  
que se parten en de  
dar asin sobre a las  
sin sobre a las vendemos  
allos duras comprador es  
allos mestros es a los  
quienos de la que aduere  
o redes ordenades o manda  
redes el duras a las de  
eso quales censales es de cas  
es tregado y petro pagadicio y pa  
gadicio que aduere y penat  
mente el dia es fiesta de senyor  
sancti michael arcangel del mes de  
setiembre de un mes de un mes  
es de al adelant en sine parte  
dia y lazo es tiempo y penat  
mente segun dize esta  
prometemos conuenimos es  
nos obligamos si en algun tiempo

algun tiempo pleito que se  
en mala voz vos sean prestos  
o me y dos en los duras de las y o  
eso quales de los de que os orelm  
eso y petro es a las que quario  
rentos sueldos de petro y sin de  
principal del duras censal o compare  
alguna de los o en las duras  
esperales obligaciones compare al  
guna de las o otra causa alguna  
o decir nombrar o pensar se  
queda vos sea prestos o me y dos  
en alguna manera y prometemos  
conuenimos con nos obligamos salvar  
es deffender vos de a las  
contra todas es cada una  
personas es en los sobre duras o compare  
alguna de los pleito que se en parte  
o mala voz y prometemos si obligacion  
de mestras personas y bienes  
mobbles y sedenies y aydos  
es por honer en todo lugar

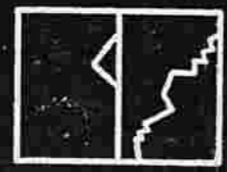


ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL  
TERUEL  
ORIGINAL DETERIORADO



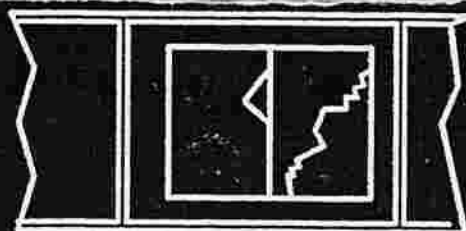
Item el porcion o nofo  
y los mios es a ellos las  
cuales seales terminan a  
posesion de las y cada una  
de ellas tenemos a ellas  
mejoradas y no poradas  
las casas bien cubiertas de  
buenos techos puertas a  
paredes a oscuras de buenos  
estudios la pisa de tierra bien  
lavada y alumada a oscuras  
bre de buenos lavados como  
a hora de presente estan las  
cosas especiales obligaciones  
todo mejorado y mejorado en  
sobre ellas no cargaremos otro  
cansal de algo ni a ellas  
podamos pedir ni dar ni enjures  
ni fueras algunas cosas estan  
siempre entres como a hora de  
presente estan y venden y alienan

estas personas porfueris  
bueno es pagar el dicho canon  
de treinta en cada un año en el  
dicho plazo a la hora de  
poderes en las y tiempo  
estamos de pagar a la orden  
condiciones notorias y comp  
romos o cosas y por parte especial  
nos place las cosas especiales  
a cada una de las sea capta  
en comiso a la consolidada  
de el vult de unyo con la  
senyoría de la tierra de  
san fernando y enmendados en el  
por parte contrato casual y de  
poderes y como todos a ellos  
capitales a fueris o por fueris  
de aragon y de reino de  
valencia son constituydos a  
ordenados sub subija de fueros  
de consuetudines es de jure su  
senorio



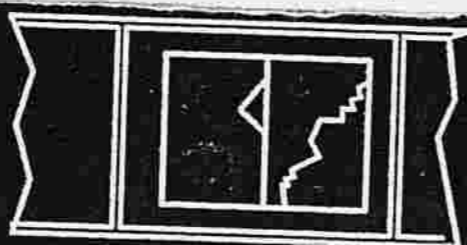
to o antes en pnerzo de  
dicho comprador de las ynesias  
atodo cargo danyo y obligacion de  
nosotros y de los vendedores y de los  
nuestros ~~no offranse~~  
las obligaciones sobre dichos  
prometemos y cumplimos en nos  
obligamos pagar cada un año en  
trabajo cada un año en el dicho  
plazo en termino en los dichos  
hallando haviamos de pagar  
en las condiciones en el presente  
contrato. Contratos es por de  
mandar guardar guardar en cubrir  
los dichos censos y tributos  
en cada un año en el dicho plazo  
y termino o a quelplado o por  
haciernos tener en cumplir las  
dichas condiciones o alguna  
parte de las mismas danyos  
o menoscabos vos comendamos  
o offranse en qual que manera  
~~todos a los y a los~~  
dicho comprador o a los vnesios

todos a los y a los  
vos prometemos cumplida  
mente pagar fanyeres  
emendar atoda nos oia volun  
tar y de los vnesios de los  
quales es de las quales queie  
nos y nos plaze ~~o vos~~ dicho  
comprador y los vnesios  
ne seay creydo por vnesias  
solas simples palabras sin testigos  
una o otra que queie manera de  
probanon alguna ~~es~~ vnesias  
buenas por danyos y obligacion  
puedan ser tomados en exam  
tados de donde queie ~~atribados~~  
sea en a los queda ser  
penados y vendidos ~~de y~~ ~~o~~  
bre de ~~corde~~ sumamente y de  
plano seleydar alguna refuerio  
dicho no serada y catada ~~o~~  
cometemos vnesias personas



por la dicha razon y obligacion  
valisimo y firme del fengor  
del fengor de aragon y  
del fengor de catalunya y de  
lugares tenientes dellos y de  
catalunya dellos y de la parte qual  
es que se oia juezes ordinarios  
delegados o sus delegados assis en el  
Reyno de aragon como en el Reyno  
de valencia. ~~De~~ ~~esta~~ ~~manera~~  
Cumplimos por dicha razon y  
obligacion cumplimos no por  
juez ordinario y legal en el fengor y  
legar en por dicha razon se  
meremos mas personas en  
viene a la justicia cumpl  
la y el fengor de qualquier juez  
así en el fengor como en el legar  
ante el qual los quales mas de  
mandar y cumplir nos o redes

otioff. Cumplimos cada dia de  
auerdo y los diez dias del  
fengor por causas de cati y  
atodas y catodinas otras op op  
nonas dilaciones beneficos  
y deffensiones de fengor de  
en obsecancia del Reyno a las  
sobrecargas cesando alguna de  
las de quinquenas fengor  
fue a esto diez dias  
del mes de abril de ano  
anatomare ~~de~~ ~~esta~~ ~~manera~~  
lesimo quinquenas fengor tyefimo  
tenidos presencas fengor  
por tales los honorables jayme  
y jayme de los  
vamos delos lugares de vilar  
cuando las firmas en fengor  
es para de fengor y de  
deve largamente con fengor



Y porra quel pro solo /  
Demay Jayme et notario  
Jusia effra de mandament.  
ffra fno de  
Cue. No de. m. Jayme  
et habitaron quel lugar de  
villanueva et por affoy de  
del fno de. d. fno fno  
Cafelan de ampo. notario  
yublio porra su cafela  
ya q. alas ducas cetas en  
fente. en los tefus de la  
pave. de ayba nombrados  
y refente fue en cetas  
y notario de m. p. mano  
el fno de. C. ene. con  
fobregues. donde dize. Regro  
C. en regulado donde dize.  
duccos. C. go. Diego  
Jayme et notario fno de

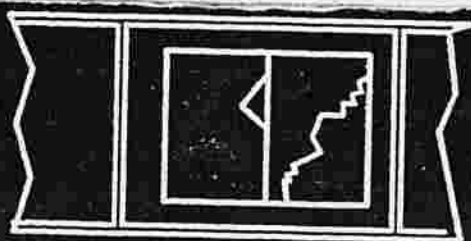
De parte del hono fno de froya.  
y fno de hono y de jno. del lugar  
de villa. Cuengo. a justania y fno  
fno del hono maestre Jayme pafon  
faste de jno del lugar de fno de sea  
fcha / m. fno de sea y m. de los  
honos goana rano d. m. r. q. fue  
del q. l. m. de m. de p. m. m. r. i. a. b.  
et somno bernar fno de los d. r. e. r. d.  
ynges de jno de m. de d. i. g. o. l. u. g. a. r.  
de villa. Cuengo de bonas r. a. s. a. s. f. i. n. i. a. d. a. s.  
en el d. i. g. o. l. u. g. a. r. de villa. Cuengo en lo  
p. a. r. a. q. a. f. f. i. n. e. r. f. o. r. a. s. a. s. de Jayme gil  
m. e. d. e. r. o. r. a. s. a. s. de f. a. b. l. o. de los h. e. r. e.  
d. e. r. o. s. del q. d. o. m. i. n. o. v. e. l. a. m. e. r. e. d. e. v. n. o.  
p. i. e. n. de f. i. e. r. a. f. i. n. f. a. p. a. l. o. m. i. n. o. e. n. l. o.  
v. e. n. g. a. t. i. l. l. o. f. e. r. m. i. n. o. de d. i. g. o. l. u. g. a. r. de  
v. i. l. l. a. r. Cuengo q. a. f. f. i. n. e. r. f. o. r. a. s. a. s.  
de a. n. n. o. j. u. n. i. a. m. a. y. o. r. o. f. i. e. r. e. c. e.  
de a. f. f. e. n. s. i. o. r. a. n. o. e. n. o. v. i. a. p. u. b. l. i. c. a. e. n. o.  
d. i. z. e. e. l. d. i. g. o. f. i. g. u. r. a. l. e. m. q. u. e. r. e. f. o.





fuesideras ante publicos iudicantes  
de las y reales ante nos aserose y por  
fanno justas y justas por el di  
cho y quieris mandamos sea juri  
do en fias ansas los dichos y cano cano  
piano pado en los herederos de dicho  
domingo bernar qn erquales quieris  
obras y cosas si vezmas como estan  
peras de el dicho lugar de villarluengo  
q no fuerde molestis ni inquietar  
molestar ni inquietar faga la posesion  
de las dichas espensas obligaciones y  
effi fijos de algunas tierras e aquellas  
denegado dar y allegar de lance en  
y rone no para el primero dia  
y iudicio y por el dicho y de los  
crisus y fijos

+  
En el nombre de nuestro señor  
reynado de castilla y leon a quince  
de mayo de mill e quatrocientos  
y cinquenta e quatro años de  
nuestro señor el qual mes de julio  
de mill e quatrocientos e cinquenta e  
seis años de la villa de villarluengo  
sentio en sus casas sinadas y la pla  
ca de confirmacion de las de pyme y menores  
concellas y estancias de las de mill e  
por el comparecio en fe y personalmente con  
statuendo el honorable fante de su fante  
lozino de llugar de dicho lugar de villarluengo  
ofome panes palancas e fentes contingens  
e comolas dichas casas e fentes de los  
de las porientos y justos titulos asu reyo  
y lugar de mostrados e por condiciones  
halladas y treyendo no pagados e toma  
na como de fero tomo la posesion de las  
casas reales e actuales e por el  
deberia real actual e por el  
seana por los dichos casas consolidando  
el dicho dompno con la señoria de la ca  
fendo otros unos y otros atos de pose  
sion quales se romjeren asuor de dicho  
entales y seme panes atos requyendo de todas

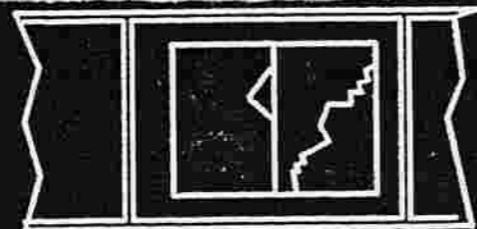


Y cada una de estas cartay publicas confirmacion  
de su dize y por had de clonemoria en el  
tiempo de un dize fero fue a este lugar dia  
mes en unyo fuso dize fueo ynes yatestigos  
alos dize cosas los vincerables mo p an  
dillo or mo p mynel y unelos veynos del  
dize lugar capdanes



No de my jayne el mayor  
endias habitant en el  
lugar de Villalnuovo  
en por atoyda real  
notayo publico por todo el reyno de aragon que  
alas dize cosas ensemble con los testigos  
de la parte de araba present fue en estas  
y a que fero de my jayne mano estin

Y cada una de estas cartay publicas confirmacion  
de su dize y por had de clonemoria en el  
tiempo de un dize fero fue a este lugar dia  
mes en unyo fuso dize fueo ynes yatestigos  
alos dize cosas los vincerables mo p an  
dillo or mo p mynel y unelos veynos del  
dize lugar capdanes

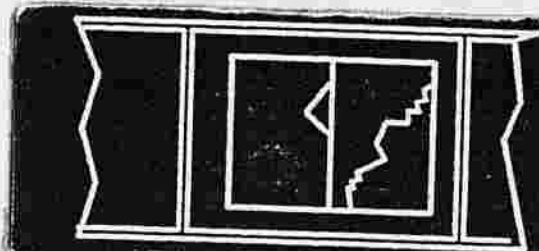


el dho. conyuge con la senyora d'nesta  
 er en senyal de verdadera real actual er  
 corporal posesio q' p'aleant como de heredo  
 p'aleo por las d'chas cosas er fendo otros  
 tales o semejantes otros y otras en senyal de  
 verdadera real actual er corporal posesio  
 verdadera senyora y d'icha entales  
 o semejantes otros p'uede y de ne fore de  
 queriendo amparo y justicia escripta lenda f'ini  
 este carta publica una o muchas tantas <sup>notas</sup> como  
 gan ne quiese al m'orano de su d'icho fue  
 con p'esentes portefugos alas f'inas p'esentes  
 portefugos alas d'chas cosas los honorables  
 anto juncar mayor er anto de f'ueres fijo  
 de barate vecinos del d'icho lugar de villa  
 luengo f'ero fue a esto lugar dia mes era  
 unso sobre d'icho q' q'



Modem jayne gil  
 mayor escrivano ha  
 bitant quel d'icho  
 lugar de villa lue  
 go er por atoy dat  
 Real notary publico  
 porto todo el Regno de aragon q' q' los d'ichos

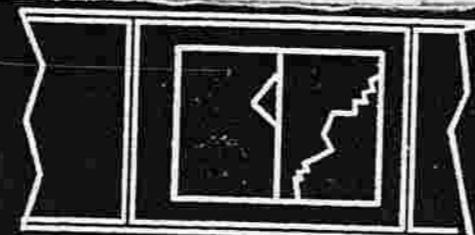
cosas en f'ambre con los topicos de la parte de  
 arriba nombrados que fue a estas y a esto  
 de m'orano escripto



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL  
 TERUEL  
 ORIGINAL DETERIORADO



Ordinat ap m<sup>re</sup> Jayme Gasco  
exponem<sup>te</sup> y p<sup>ro</sup>curador en lo  
p<sup>ro</sup>curado.



ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL  
TERUEL  
ORIGINAL DETERIORADO



Como el presente contrato pascen  
las fermias y tributos siempre  
vernar obligado

Sub rogacion de nro p[re]sante  
de 13 de mayo Miguel yglia  
de f[ra]nc[is]ca q[ue] es catalina naca

Die vi mensis maii anno mas  
domi azulesano m[er]cent[is] moq[ue]m  
quing[ue] m[er]cent[is] ante el hon[or] Joh[an]  
Salindo p[re]s[en]te en p[re]sencia de nro  
los hon[or]ables m[er]cent[is] Joh[an] f[ra]nc[is]ca y Joh[an]  
Ant[oni]o de nro m[er]cent[is] dom[us] de nro  
petro de nro m[er]cent[is] de nro Joh[an]  
dom[us] de nro p[re]s[en]te de nro  
f[ra]nc[is]ca de nro de nro dom[us] de nro  
en catalina naca de nro de nro  
de nro Joh[an] m[er]cent[is] de nro de nro  
m[er]cent[is] de nro de nro de nro  
de nro de nro de nro de nro de nro  
de nro de nro de nro de nro de nro  
de nro de nro de nro de nro de nro  
de nro de nro de nro de nro de nro  
de nro de nro de nro de nro de nro

madeo J ayne vela y amises ayos  
S no sabiendo esta m fado fies mui  
tombinoy p a tanto pte frefra el  
dicho J ohn rylia fofando y freftra  
aduso pte p fiese pta y en a  
en los bienes del dicho J ayne vela ya  
que se confesio en quando venga y p a  
a tanto p fado el ayne del dicho  
p f y visto que heia fofa ya e o  
fies no entata y en a de los bie  
nes del dicho J ayne vela / al hono  
re de nro s nro mayo de nro s nro  
lugar de vila de lugo y p nro s nro  
es a confisco los bienes del dicho  
J ayne al adusa pntela es e a  
dio leno p a ya frefra ayne  
tra dros bienes p f

Q dongo p a en J ayne pnta  
ayne de vila de lugo

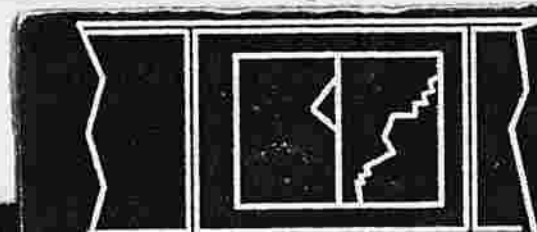
Q fatis p fatis de nro s nro  
p nro aduso p f e fies nro  
pnta pnta pnta pnta pnta  
la crenta de q nro rylia de  
una vez mui lomo de catalina de  
la o con q nro pnta pnta pnta  
nro frefra habra en el dicho p f  
afies no aduso de nro s nro  
pnta dros p f

Q q nro pnta

De pnta pnta pnta pnta  
dome a d l m

ante el hono J ayne pnta pnta

compte ciro de hono nro  
pnta pnta pnta pnta pnta  
pnta pnta pnta pnta pnta



trouze de jayne vela fijo del qz donigo  
vela desta ynter o tia johan juss vnen  
del qz donigo muela como ~~es~~  
~~es~~ qz donigo p dno como cheredos de  
los qz jayne muela es catalina p dno  
vasto q tenp vnos bienes q obra compir  
de q su jre de dno jayne vela muela  
van de vela yppa paiti yppitan  
to veneso obra dudio paiti es dno  
dos los bienes qz en la for mayor  
neta q figne q pino cayo de  
poite del pome qz vela un pcor  
to de dno qz de dno en las somatras  
off con dno qz de madre y johan abel  
p unpedaco de dno qz de la misma ppi  
tida qz con dno qz de madre y johan abel  
muela con dno qz de madre qz de madre  
to qz de dno qz de madre qz de madre  
y de madre qz de madre qz de madre  
tafa falcon qz de dno qz de madre  
qz de madre qz de madre qz de madre  
can qz de madre qz de madre qz de madre  
do qz de madre qz de madre qz de madre

es unpedaco de dno qz de la misma ppi  
qz de madre qz de madre qz de madre  
contraigo de 1211 articulo de dno qz de madre  
vna qz de madre qz de madre qz de madre  
contraigo de 1211 articulo de dno qz de madre  
es de noble todo jstae p dno qz de madre

es la pape de donigo p dno  
johan juss  
p unpedaco de dno qz de la misma ppi  
qz de madre qz de madre qz de madre  
contraigo de 1211 articulo de dno qz de madre  
vna qz de madre qz de madre qz de madre  
contraigo de 1211 articulo de dno qz de madre  
es de noble todo jstae p dno qz de madre



Las de cantabie - a u o v m e a r e u  
Las de cany blayglefin con  
lex m p m y e p p e d a s - las quales  
dise p a n s e n a m o e f u r i o m b r e  
Inoditso fetimero pa contentos. Jatis  
fido del aduissos p a r t i c i o n e s y s e d e f e  
n e c r e s o e s J a t i s f a z e n d o a l f u e r o  
I n t e r o a d e s e s y J e c o n s t a n t e r a f a  
t o s e s S i g o b l e g a c i o n e s e s f i a  
e n d u s o p r o p i e t a r i o n e s d e a s c o m o  
P o s t e r i o r m e n t e e s f a z e n e b m e n a b e r o s  
de las e s o

Inventa yo digo Payne  
delos mis no de

Primo tres tal uores

Un brio que

Un quisi tal

Un hay paven pogrerso

Un fador

Un vadit

Un canid

Unos rebnes de pures

Un falo

Una vidais

Sos esquilas vres

Una cuber xira de ferrio

Unos ganfos de ferrio de

colgar o de

Unzoz de fanyo

Una fegada

Una lancia

~~Una de ganyo de feg~~

~~rebrs~~

Una canastab res

puben  
tajo

Una paco de p. al. m. v. res  
v. l. to

es en un mes de p. a. e. t. en p. a. f. a.  
ion. th. d. de. f. a. t. i. e. n. d. e. f. e. s. a.  
v. a. y. o. s. t. d. a. v. a. r. a. y. o. q. u. i. t. a. o.  
L. a. p. e. r. d. a. y. r. e. f. e. s. o. a. b. r. a. p. p. a. o.  
r. e. g. l. a. s. y. e. r. i. a. t. i. v. a. s. p. o. s. i. t. o. s.  
f. u. p. a. i. l. a. p. u. r. e. d. e. l. a. c. a. s. a. f. e. b. r. a. r. o.  
p. l. a. g. a. n. s. o. ————— 1 s. v. l. g. b. m.  
f. u. p. a. i. l. a. p. u. r. e. d. e. l. a. c. a. s. a. f. e. b. r. a. r. o.  
v. e. n. f. u. p. a. r. s. e. ————— s. e. r. p.  
v. m. d. y. v. m. q. u. m.

die p. m. i. n. f. e. s. s. e. t. e. m. b. r. i. s. a. n. n. o.  
a. n. a. y. s. o. m. a. y. t. l. m. a. n. t. e. e. l. h. o. n. o.  
de f. u. m. p. m. e. n. t. o. f. a. g. e. l. m. o. p. r. e. s. t. e. c. o. m. p. r. e. s. e. n. d. e. h. o. n. o.  
i. n. y. e. r. e. s. m. e. l. a. c. o. m. o. p. p. a. s. e. f. u. m. a. d. e.  
a. t. t. e. n. d. o. y. c. o. n. f. i. z. a. d. o. e. s. t. e. f. u. p. u. r. e.  
i. n. t. e. r. d. e. l. o. s. f. i. y. o. s. v. e. r. q. u. e. v. e. l. a. h. e. a. t. a.  
f. o. r. m. a. t. a. e. l. p. a. i. n. d. i. t. e. d. i. v. i. s. o.  
m. g. n. e. s. m. e. l. a. f. e. b. r. a. r. i. a. t. i. v. a. t. i. t. a. r.  
e. m. o. i. t. r. a. s. a. m. b. o. t. i. t. a. y. c. o. m. o. h. a. y. a.



venido por su parte a contentar a los  
bienes y ya los he recibido justos in ven  
tajo de ferre y con y con y de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
toda la dicha fidelidad y ad in un tri  
-vion - y y y y y y y y y y y y y y y y  
de y obediencia y

Yo el Rey de Aragon e in un tri  
menal habitante a brezi ego

Die vnde abril del año a y  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy

de mandaz y honz in un tri  
cuenta de toda la de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy  
de ferre eivoy de ferre eivoy de ferre eivoy

